ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL JULIO-AGOSTO 1845 [1]

Esta transcripción comprende las actas de las sesiones del Congreso Constitucional, tanto de la Cámara de Representantes como de la Cámara de Senadores. En cuanto a la Cámara de Representantes abarcan del 1º al 28 de julio de 1845, finalizando con el cierre de sesiones del segundo período ordinario constitucional; y en cuanto a las actas de la Cámara de Senadores comprende del 1º de julio al 5 de agosto de 1845, incluyendo dos sesiones del mes de agosto de ese año, con las que se concluyen las actas originales contenidas en el documento Congreso 13675.

Los temas de estas actas son diversos y en su mayoría tratados en las diferentes comisiones creadas para estos fines; así tenemos: Comisión de Credenciales, Comisión de Artes, Comisión de Hacienda, Comisión de Justicia, Comisión de Policía, Comisión de Legislación, Comisión de Constitución, Comisión de Agricultura, Comisión Especial de Peticiones, Comisión de Hacienda, Comisión de Negocios Eclesiásticos, Comisión de Minería y Comisión de Orden Interior. Entre los temas destacan los siguientes:

Religiosos: creación de una ermita en Puntarenas (filial de la parroquia de Esparza) dedicada a san Antonio de Padua y nombramiento del sacerdote encargado con anuencia del Gobierno; provisión de sacerdotes en los pueblos Térraba y Boruca; establecimiento en el Estado de un hospital general bajo la denominación San Juan de Dios y de un cementerio en la ciudad de San José; disposición de no admitir a los sagrados órdenes a ningún costarricense que no cuente con el título de bachiller en alguna facultad.

Legislativos: declaración de vigencia de las Ordenanzas del Bilbao y creación de un Tribunal Consular o Tribunal de Comercio; creación de un Reglamento de Justicia; reglamentación de las imprentas del Estado; y reforma al Código General.

Comerciales: derecho exclusivo a Juan Rafael Mora para introducir al Estado la sal común extranjera, para abastecimiento de los mercados, facilitación al público a un precio constante y equitativo; licencia a Rafael García Escalante, por el término de cuatro años, para la introducción de felpa de seda que necesite en la fabricación de sombreros; licencia de exoneración de impuestos a Gil Chacón, por el término de cuatro años, en la importación anual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y cien de

1. Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo: Congreso 13496. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Representantes, folios 51 f. a 66 v. y Congreso 13675, folios 75 v. a 97 v. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Senadores. Transcrito por Franklin José Alvarado Quesada, de acuerdo con las Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos.

seda, para el consumo de la fábrica de robozos y cortes de enaguas, acondicionado a la enseñanza de diez jóvenes nombrados e inspeccionados por el Ejecutivo; solicitud de los comerciantes de la ciudad de San José para que la Cámara de Representantes revierta el arancel de aduanas publicado en 1939; licencia al representante Vargas para que se le declare libre de derechos de importación los víveres traídos del exterior; y protección a los pueblos de Boruca y Térraba, mediante una ayuda que no exceda de los trescientos pesos.

Política Internacional: designación de los representantes costarricenses Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar y sus posiciones ante la dieta federal centroamericana a realizarse en Sonsonate, para tratar el destino de la República Federal; y convenio entre los representantes de Costa Rica (Joaquín Bernardo Calvo) y de Nicaragua (Juan José Zavala) en el otorgamiento de un préstamo de diez mil pesos al Gobierno de Nicaragua.

Económicos: aumentos salariales a empleados que fungen en los Supremos Poderes del Estado, ejemplos: magistrados suplentes, guardas de la Aduana del Sur, impresores, auditor de guerra; dimisión del Administrador del Puerto del Sur, José María Cañas; cobro del censo de Pavas; deudas particulares y municipales; solicitud de la Dirección Itinerante para costear los trabajos a su cargo; y propuestas monetarias.

Otros: asistencia a sesiones del Congreso, renuncias a cargos; solicitud de vecinos de Atenas para que se les provea de un coadjutor y un alcalde; solicitud de los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de Heredia para que se les releve del impuesto de ejidos que se les cobra; solicitud de la Municipalidad de Bagaces para ampliar la municipalidad; y solicitud de la Municipalidad de Heredia para el remate de villares y lotería a fin de incrementar sus fondos.

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO

CAMARA DE REPRESENTANTES

01 de JULIO DE 1845 – 28 DE JULIO DE 1845

Sesión 1ª de la Cámara de Representantes celebrada el 1º de julio de 1845.

1º El Presidente de la Cámara de Representantes señor Doctor José María Castro abrió las sesiones en esta forma: "Hance [sic] por abiertas desde este día las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes en su segundo período constitucional", cuyo decreto fue comunicado a los Supremos Poderes del Estado.

2º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

3º Habiéndose presentado el representante propietario por la sección del Sur de esta ciudad señor Manuel Alvarado, el señor Presidente de la Cámara le recibió el juramento de Ley en la forma acostumbrada.

4º Con el execuatur del Ejecutivo y nota misiva se recibieron los decretos números 12 y 13 expedidos por la Asamblea General y número 15 por la Cámara de Representantes.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota a la que acompaña en copia dos comunicaciones del Gobierno del Estado de Guatemala, contrahídas al grande objeto, de nacionalidad y se pasó todo a la Comisión de Constitución.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos y Hacienda relativo al establecimiento de un hospital. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Sesión 2ª de la Cámara de Representantes celebrada el 2 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Por conducto del Ministerio de Hacienda se recibió el informe que se había pedido a la Vicaría Eclesiástica del Estado sobre la edificación de un templo en el puerto de Punta Arenas, y se mandó agregar a sus antecedentes.

3º Del mismo Ministerio de Hacienda se recibió con informe del Ejecutivo una comunicación de la propia Vicaría Eclesiástica, relativa a las dificultades que se le presentan para la provición de sacerdotes que administren los pueblos de [entrerrenglonado: Térraba] y Boruca; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

4º Del Ministerio de Relaciones y con el execuatur del Ejecutivo se recibió el decreto número 16 emitido por esta Cámara el 1º del corriente abriendo sus sesiones.

5º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre el establecimiento de un hospital general en el Estado; se señaló su discución para la sesión siguiente.

6º Relativo al mismo negocio se dio 1ª lectura a un voto particular del representante señor Fancisco Gutiérres.

7º La Comisión de Hacienda presentó su dictamen sobre la proposición del representante Bargas para que se declaren libres de derechos de introducción, los víveres que del exterior se traigan al Estado.

8º Por conducto del Ministerio de Hacienda y con informe del Ejecutivo, se recibió una solicitud de los magistrados suplentes señores Rafael Araya, Juan Manuel Carazo y Rafael Ugalde para que se les abone el mismo sueldo que gozan los propietarios; y se pasó a la Comisión de Hacienda.

9º Esta Comisión dio cuenta con su dictamen relativo a la solicitud del señor Alejandro Escalante, para que se le paguen sueldos como contador de la Contaduría Mayor de Cuentas; y puesto en discusión fue aprobado dicho dictamen mandando devolver al Ejecutivo el expediente de la materia para que él resuelva la solicitud conforme a las leyes por estar en la órvita de sus atribuciones.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Constitución sobre la exposición de la Corte Suprema de Justicia, fue aprobado el proyecto en general y el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se faculta a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir, a qualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo, cuando la falta cometida fuese por la 1ª y 2ª vez, más siendo por la 3ª, se dará cuenta a la Cámara de Representantes para lo más que haya lugar. Estas multas se aplicarán al Tesoro Público". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 3ª de la Cámara de Representantes celebrada [sic] 3 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Por conducto del Ministerio de Hacienda se recibió un expediente promovido por los impresores solicitando se les aumente los sueldos, y se mandó pasar a la Comisión de aquel nombre.

3º Se dio 2ª lectura al dictamen de la misma Comisión de Hacienda relativa a la proposición del señor representante Bagas [sic] para que se declare libre de derechos los víveres que del exterior se trahigan al Estado, y se señaló su discución para la sesión siguiente.

4º Pues [sic] en discución el voto particular de los representantes Gómez y Gutiérres y el dictamen de la Comisión respestiva [sic] sobre el establecimiento de un hospital en el Estado, fue desechado el primero y aprobado el 2º en lo general, y uno a uno los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se establese en el Estado un hospital general bajo la denominación de "San Juan de Dios". Artículo 2º. Se destinan por rentas de este establecimiento: las del Lasareto, eceptuando [sic] la que goza perteneciente al vecindario de Cartago que será devuelta y siendo a cargo del hospital el gobierno y sostenimiento de aquel hospocio [sic]; mil pesos annuales del Tesoro Público; el cinco por ciento que la casa escusada [sic] ha tenido sobre la masa decimal; los dos novenos que con el nombre de nacionales se deducen de la misma masa: el uno y medio por ciento que en ella tiene asignado el propio hospital; el producto líquido del despacho y presentación de pasaportes: los derechos que el Ejecutivo establesca por la porción de tierra que ocupen en el cementerio las vóvedas o sepulcros de particulares; y últimamente las donaciones de bienhechores, quedando por el mismo hecho esentos [sic] de cargas consejiles los que donen al hospital de mil pesos para arriba. Artículo 3º Se faculta al Ejecutivo: 1º Para que con la brevedad posible contrate al sur de esta ciudad y a la distancia correspondiente el terreno necesario para la construción [sic] del hospital y cementerio juntos; 2º Para que bajo la planta más adecuada que presenten personas inteligentes haga que se proceda a la edificación de dichas obras y que concluída la última, previa la vendición episcopal, se traslade a ella, con anuencia de la autoridad eclesiástica y demás formalidades del caso, el panteón actual de esta ciudad; 3º Para tomar emprestada [sic] del Te-

soro Público la cantidad de tres mil pesos a efecto de dar principio a lo dispuesto en los dos párrafos precedentes; 4º Para reglamentar el ramo de pasaportes; 5º Para crear una junta de caridad que gobierne y tenga a su cargo el hospital; y 6º Para decretar los estatutos que rijan el gobierno de dicha junta, dando cuenta con ellos a la Cámara de Representantes para su aprobación". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 4ª de la Cámara de Representantes celebrada el 4º de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de los magistrados suplentes, para que se les abone el mismo sueldo que tienen asignado los propietarios.

3º Asimismo, se dio 1ª lectura a un dictamen de la propia Comisión relativo al empréstito de diez mil pesos al Gobierno de Nicaragua.

4º Igualmente, se dio 1ª lectura a una proposición de los representantes señores Doctor José María Castro, Rafael Ramíres, presbítero Rafael Reyes y Manuel Antonio Bonilla para que se declaren vijentes las Ordenanzas de Vilbao.

5º Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre dar protección a los pueblos de Térrava y Boruca.

6º Puesto en discución el dictamen de la citada Comisión relativo a la proposición del representante Bargas, para que se declaren libres de derechos los víveres que se introduscan al Estado, se aprobó el proyecto en general y el artículo único que dice así: "Los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos para expenderlos en el mismo, quedan libre de pagar por ellos los derechos de importación".

7º Se dio cuenta con un escrito del señor Joaquín Campero, solicitando se le restablesca en el destino de administrador de aduana de Punta Arenas de que fue despojado por el ex Jefe Supremo Provisorio finado Francisco de Morazán; y se mandó pasar a la Comisión de Justicia. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 5ª de la Cámara de Representantes celebrada el 7 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Del Ministerio de Hacienda se recibió un expediente que el Ejecutivo eleva con informe a esta Cámara, sobre la solicitud que hacen los guardas fijos de la Aduana del Sur señores Prudencio Esquivel, José Pacheco y Rafael García pidiendo se le aumente[sic] sus sueldos; y leído todo se mandó pasar a a la Comisión de Hacienda.

3º Se dio 2º lectura a la propocisión de los señores representantes Doctor José María Castro, Manuel Antonio Bonilla y Rafael Ramíres pidiendo se establesca un Tribunal de Comercio en el Estado dejando vijente las ordenanzas de Bilbao; y admitida a discusión se acordó pasarla a Comisión de Legislación.

4º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud hecha por los magistrados suplentes de la Suprema Corte de Justicia, y se señaló su discusión para la sesión siguiente.

5º Igualmente, se dio 2ª lectura al dictamen dado por la Comisión de Hacienda, en el expediente promovido a dar protección a los pueblos de Térrava y Boruca.

6º Asimismo, se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al expediente creado para conceder el empréstito solicitado por el señor licenciado Juan José Zavala como comisionado del Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de Costa Rica con el objeto indicado, y se señaló su discusión para la siguiente sesión.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el expediente creado a fin de que a la mayor brevedad posible el Estado de Costa Rica mande dos comisionados a la ciudad de Sonzonate, con el grandioso fin de reunirse con los comisionados que los otros estados de la República han ofrecido enviar a dicha ciudad, con el objeto de tratar de la suerte de la misma República. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 6ª de la Cámara de Representantes celebrada el 9 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, fue aprobada y firmada.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda a la que acompaña una exposición de la Dirección Itinerante, solicitando se le conceda un subsidio para costear los trabajos que son a su cargo, por no ser suficientes los recursos ordinarios de que puede disponer; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

3º Asimismo, se dio cuenta con otra exposición de la Corte Suprema de Justicia suplicando a la Cámara de Representantes, se sirva emitir el Reglamento de Justicia; y se mandó pasar a la Comisión de este nombre.

4º Se dio 1ª lectura a una proposición del señor representante presbítero Rafael Reyes, para que se reforme el artículo 1097, parte 1ª del Código General que habla del término concedido para intentar el derecho de retracto.

5º Igualmente, se dio 1ª lectura a una proposición de los señores representantes Gómez y Reyes, para que se aumente medio real al peso fuerte y se mande recoger y acuñar la moneda cortadilla que circula en el país.

6º Se dio cuenta con un memorial subscrito por varios comerciantes de esta ciudad para que la Cámara de Representantes se digne rever el Arancel General de Aduanas publicado el año de 1839; y habiéndose pasado a la Comisión de Comercio, ella presentó su dictamen, el que puesto en discución fue aprobado; acordándose pedir a la Cámara de Senadores el proyecto que sobre esta materia existe en su despacho.

7º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al empréstito de diez mil pesos que este Gobierno ha concedido al de Nicaragua, fue aprobado el proyecto en general, y por consiguiente el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se ratifica el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Zavala comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado, por el cual se concede al primero el empréstito de diez mil pesos con las seguridades, y en los términos que en él se refieren".

8º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el envío de dos comisionados que representen a Costa Rica en la dieta confederal, que debe reunirse en la ciudad de Sonsonete; y se señaló su discución para la sesión siguiente.

9º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativo a la protección de los pueblos de Térraba y Boruca; y habiéndose aprobado el proyecto en general, lo fue así mismo el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se aprueban los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta, para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exeda [sic] de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos".

10º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución sobre declarar vigentes las ordenanzas de Bilbao.

11º Asimismo, se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la propuesta hecha por el señor Juan Rafael Mora, para que se le conceda el derecho exclusivo de introducir al Estado la sal extrangera.

12º De la propia manera, se dio 1ª lectura al dictamen de la citada Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud de los oficiales de la imprenta del Estado para que se les aumente [sic] sus sueldos.

13º Igualmente se dio lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativa a la creación de una hermita en el puerto de Punta Arenas. Y terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 7ª de la Cámara de Representantes celebrada el 10 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta enterior, fue aprobada y firmada.

2º Se dio cuenta con una exposición del Ejecutivo sobre Jusgado de Minas, y se mandó pasar a la Comisión de Minería.

3º Se dio primera lectura a una proposición del señor representante Savorío, relativa a la derogatoria de la ley que establece jubilaciones.

4º Después de dada 2ª lectura a la proposición de los señores representantes Reyes y Gómes para que se aumente medio real al peso fuerte, se admitió a discusión y se pasó a la Comisión de Legislación.

5º Se dio 2ª lectura a la proposición del señor representante Reyes para que se reforme el artículo 1097, parte 1ª del Código General; y admitida a discusión se pasó a la Comisión de Constitución.

6º Dada 2ª lectura al dictamen de aquella Comisión para que declaren vijentes las Ordenanzas de Bilvao y se crie un Tribunal Consular, se acordó su discusión para la sesión siguiente.

7º Habiéndose dado 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre erijir un templo en Punta Arenas, se acordó su discución para la sesión inmediata.

8º Asimismo, se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la solicitud de los oficiales de las imprentas del Estado; fue señalada su discución para la sesión siguiente.

9º De la propia manera y para la misma sesión se señaló la discución del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el expediente criado por el señor Juan Rafael Mora, para que se le conceda el derecho esclusivo [sic] de introducir al Estado la sal extrangera.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación relativo al envío de dos comisionados que representen a Costa Rica en la dieta confederal de estados, se aprobó el proyecto en general y uno a uno los artículos siguientes: " Artículo 1º El Estado de Costa Rica enviará dos comisionados a la reunión o dieta que se va a celebrar en Sonsonate. Artículo 2º Se le autoriza plenamente para entrar en conferencias con los representantes de los otros estados, acordar e iniciar cualesquiera arreglos o planes que jusguen acertados a fin de establecer la unión o constituir un gobierno común; reservándose Costa Rica la aceptación y ratificación de tales planes y arreglos. Artículo 3º Se les autoriza igualmente para mediar e interponer los respetos de Costa Rica en las desavenencias que hayan o puedan sucitarse entre los demás estados, a fin de restablecer entre ellos la paz y buenas relaciones que deben haber entre los pueblos hermanos. Artículo 4º Su elección corresponde al Supremo Poder Legislativo. Artículo 5º Se asigna a cada uno la remuneración mensual de doscientos pesos y el viático de cuatrocientos pesos por ida y vuelta. Artículo 6º El Ejecutivo cuidará de aprontarles dos mesadas a cada uno y el viático de ida para que se pongan en marcha a la mayor brevedad posible. Artículo 7º No se adopta el proyecto confederal iniciado por el señor Frutos Chamorro".

11º A mosión del señor representante Alvarado, se acordó diferir para la sesión inmediata el nombramiento de los comisionados de que habla el decreto anterior.

12º En virtud de mosión hecha por el señor representante Gutiérres, se acordó llamar a los señores representantes que han dejado de asistir a las sesiones anteriores, autorisándose a la Secretaría para hacer las comunicaciones respectivas. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado

Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º Secretario Representante 2º Secretario

Sesión 8ª de la Cámara de Representantes celebrada el 11 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio lectura a dos notas de los señores representantes Palma y Muriyo, ambos manifestando, que por hallarse actualmente enfermos, no pueden venir a llenar el objeto de la que se les dirigió con fecha de ayer.

4º La Comisión de Justicia presentó su dictamen sobre el expediente promovido por el señor Joaquín Campero, para que se le restituya en el destino que obtenía en la administración marítima de Punta Arenas; y tomado en consideración, la Cámara de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión acordó: se pida informe al Supremo Poder Ejecutivo en este negocio.

5º Dada 2ª lectura a la proposición del representante Saborío sobre juvilaciones, fue admitida a discución; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

6º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativo a la erección de una hermita en Punta Arenas, fue aprobado el proyecto en general, y uno a uno los artículos siguientes: " Artículo 1º Se fabricará en el puerto de Punta Arenas una hermita dedicada a "San Antonio de Padua". Artículo 2º se autoriza al Ejecutivo para que tomando los informes correspondientes disponga el lugar [repetido: el lugar] en dónde deba fabricarse como también de qué materiales y su tamaño, procurando se edifique con la desencia posible. Artículo 3º En atención a que no se presentan fondos para fabricar la iglesia, ni para proverla [sic] de lo necesario; se autoriza igualmente al Gobierno para que mande levantar una suscricción [sic] voluntaria entre aquellos vecinos y sobre esta se forme el presupuesta [sic] por personas inteligentes; y si huviere defisit [sic] se cubra del Tesoro Público asignándose para ello productos de aquella aduana. Artículo 4º El Vicario del Estado nombrará con anuencia del Gobierno un ministro titulado que sirva aquella iglesia, la que deberá tenerse como filial de la Parroquia de Esparza. Artículo 5º La congrua que se le debe asignar al ministro, será la de veinte pesos mensuales que deberán satisfacerse de los fondos de la aduana sobre toda clase de proventos que rinda aquella administración. Artículo 6º Los límites de esta, son el mismo puerto, con la milla que se comprende entre el río Barranca y el Aranjuez, y también el vecindario de Cabo Blanco y las islas más cercanas al indicado puerto.

7º Habiéndose procedido a la elección de los comisionados a la dieta confederal, resultaron nombrados por mayoría absoluta de votos los señores Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 9ª de la Cámara de Representantes celebrada el 14 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda, adjuntando a ella un informe del Ejecutivo respecto a la dimisión que el administrador del puerto del Sur señor José María Cañas ha interpuesto ante aquel; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

4º Puesto en discusión el dictamen y proyecto de la Comisión de Constitución relativo a establecer un Tribunal de Comercio, fue aprobado el proyecto en general y uno a uno de los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se declaran en toda [entrerrenglonado: su] fuerza y vigor las Ordenanzas de Bilbao, y sus adiciones que rejían antes de la publicación del Código General en lo que no se opongan al mismo Código y se procederá inmediatamente a la organización del Tribunal Consular de estricta [sic] conformidad con las con las citadas ordenanzas, en todo cuanto sea practicable en nuestras actuales circunstancias. Artículo II. Al efecto los jefes políticos formarán una matrícula de todas las personas residentes en su respectivo departamento, que se hallen habitualmente dedicadas al comercio interior o exterior; por mayor o al menudeo, con almacén o tienda abierta y que sean sui jures. Artículo III. Formada la matrícula cada jefe político citará a los comprendidos en la que le corresponda con el objeto de que se reúnan en esta capital a practicar las elecciones de oficios el tercer domingo siguiente a la emisión de este decreto. Los comerciantes avecindados en el Guanacaste quedan por ahora dispensados de concurrir a estas primeras elecciones; y el Consulado luego que esté planteado acordará el mejor medio de recibir sus votos sin que sean molestados. Artículo IV. El Jefe Supremo del Estado presidirá en persona la reunión general de comerciantes prevenida en el artículo anterior, la cual se verificará en la Casa del Gobierno. Los jefes políticos cuidarán de remitirle antisipadamente copias de las matrículas con la constancia de quedar custodiados los matriculados.

Artículo V. Los individuos que se reúnan, cualquiera que sea su número con tal que pase de de veinte, nombrarán por mayoría absoluta de votos los cuatro electores que previene el artículo [omitido el número], capítulo [omitido el número] de la ordenanzas con las formalidades esplicadas [sic] allí; y se procederá a la designación y sorteo de un prior, dos cónsules, dos sostitutos [sic] de cónsul y nueve consiliarios; observando siempre las reglas prefijadas en dichas ordenanzas. Artículo VI. Para obtener los cargos de prior y cónsules propietarios o sostitutos [sic] se necesita: 1º Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos; 2º Recidencia en el país y ejercicio continuo de la profeción mercantil durante los cinco años anteriores; 3º Tener treinta años cumplidos; 4º No haber presentado en quiebra nunca; 5º No ser deudor moroso a la Hacienda Pública ni a fondo alguno municipal; 6º Ser de providad notoria y buena conducta; 7º Poser [sic] un capital propio por lo menos de cinco mil pesos. Artículo VII. Para obtar [sic] el empleo de consiliario bastarán tres años de recidencia y ejercicio mercantil, veinticinco años de edad y tres mil pesos de capital y las demás condiciones exijedas [sic] en el artículo anterior. Artículo VIII. Las mugeres comerciantes concurrirán a las elecciones por medio de apoderado especial y generalmente todos los matriculados pueden enviar en su lugar a sus respectivos factores si quicieren y no pudieren asistir personalmente, dándoles al efecto autorización por escrito. Artículo IX. Conforme vayan resultando designadas las personas que han de servir los empleos de prior, cónsules y consiliarios, el Jefe de Estado con asistencia del Ministro de Relaciones les tomará juramento por esta primera ves, les dará poseción de sus destinos y declarará instalado el Tribunal Consular estendiendo [sic] una acta solenne [sic] de todo lo que se practicare, de la cual se dirigirá testimonio a la Corte Suprema de Justicia para su conocimiento. Artículo X. A continuación se celebrará la elección de síndico y de un secretario que llevará el despacho correspondiente y los libros de actas en todo lo que consierna al gobierno y administración del Cuerpo Consular y que servirá al mismo tiempo de escribano en la substanciación de autos y diligencias judiciales de estos nombramientos, también se dará conocimiento a la Corte Suprema de Justicia. Los demás oficios de tesorero, contador, etcétera, etcétera, se proveerán cuando sea necesario, respecto a estar sedidas actualmente a la Dirección de Caminos las rentas consulares antiguas y a no criarse otras nuevas por el presente decreto. Artículo XI. El Tribunal Consular nombrará en cada cabecera de los demás departamentos un juez para que conosca vervalmente como el prior de la demandas entre comerciantes cuyo interés no exeda [sic] de trecientos pesos. En cada uno de los puertos de Moín y Punta Arenas habrá también otro juez: el primero tendrá además la facultad de cartular y el segundo ejercerá las facultades del prior del Consulado. Este Tribunal hará también el nombramiento de estos jueces, el cual puede recaer en los administradores o comandantes; todos tendrán las cualidades de los consiliarios". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] — Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] — Representante 2º Secretario

Sesión 10ª de la Cámara de Representantes, celebrada el 16 julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta enterior, fue aprobada y firmada.

2º A mosión del representante señor Rafael Ramíres se acordó devolver a la Comisión de Legislación el proyecto de ley relativo al establecimiento de un Tribunal de Comercio, para que de mejor acuerdo dictaminara sobre asunto tan interesante.

3º Habiendo dado cuenta el Ejecutivo con una petición hecha por el señor Rafael García Escalante para que se proteja en la fábrica de sombreros de felpa que ha establecido en el Estado, y se mandó pasar a la Comisión de Artes.

4º Habiendo dado cuenta la Cámara de Senadores con los antecedentes de arancel y tarifa que la Comisión de Hacienda había pedido a aquellas altas Cámaras, con el objeto de ilustrar más el encargo que se les confió; en cuya virtud se mandaron pasar a dicha Comisión para los efectos ya dichos.

5º Habiéndose leído una petición del señor Gil Chacón que elevó a este alto Cuerpo, solicitando se le conceda introducir libre de derechos la mitad de los materiales de hilo y cesa [sic] que pueda consumir en el establecimiento de una fábrica de rebosería que ha puesto en el Estado; y se mandó pasar a la Comisión de Artes [testado: Hacienda].

6º Se dio 1ª lectura a un proyecto de reglamento para las imprentas del Estado suscrito por los señores representantes Castro, Reyes, Ramíres, Fonceca, Alvarado y Fernández; y atendido a la necesidad de dicho reglamento, se acordó dispensar su segunda lectura, y pasó a la Comisión de Legislación, con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] — Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] — Representante 2º Secretario

Sesión 11ª de la Cámara de Representantes, celebrada el 17 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una credencial de la Sección de Esparza eligiendo para representante suplente al señor José María Montealegre; y se mandó pasar a la Comisión de Credenciales.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda presentó relativo a la solicitud hecha por la Junta Itineraria, para que se le conceda un subsidio de doce mil pesos con objeto de continuar la composición de caminos; y habiéndose dispensado la 2ª lectura se señaló su discusión para la sesión siguiente.

4º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Artes sobre la solicitud hecha por el señor Rafael G. Escalante.

5º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la moneda; y habiéndose acordado dispensarle la 2ª lectura se señaló su discución para la sesión siguiente.

6º El representante señor Francisco Gutiérres solicitó licencia para ausentarse a la ciudad del Guanacaste, y habiéndose tomado en consideración su solicitud se acordó no concederle la licencia referida.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la reforma del artículo 1097, parte 1ª del Código General.

8º Igualmente, se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la exposición del Ejecutivo para prover [sic] de eclesiásticos a los pueblos de Térraba y Boruca.

9º Se dio cuenta con la certificación de una acta celebrada por la Municipalidad de Barba, solicitando se reduscan a dominio particular los terrenos de la Legua de aquel vecindario; y se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

10º A la misma Comisión se mandó pasar otra solicitud de igual naturaleza de los vecinos y municipalidad de la ciudad de Heredia.

11º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la solicitud del señor Juan Rafael Mora, fue aprobado el proyecto en general y uno a uno los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno para admitir la propuesta que ha hecho el señor Juan Rafael Mora por el derecho esclusivo [sic] de introducir al Estado la sal común extrangera, y para celebrar en adelante contratas sobre el particular, bajo las mismas bases y las más que convengan a fin de que no falte dicho artículo en los mercados y que se proporcione al público a un precio constante

y equitativo. La exclución de que habla el artículo anterior, tendrá lugar después de ocho meses de esta fecha".

12º Se dio cuenta con un memorial presentado por la secretaria Petronila Bonilla para que se permita la internación al Estado a su esposo Manuel Quijano. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 12 de la Cámara de Representantes celebrada el 18 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio cuenta con un expediente dirigido por el Ministerio de Hacienda, creado a solicitud por el portabalijas [sic] señor Juan Flores para que se le conseda su juvilación; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

3º Leído un memorial que hacen los vecinos de Atenas y el Palmar solicitando se les ponga un cuajutor [sic] fijo, como asimismo un alcalde constitucional por exijirlo así la necesidad en aquellos puntos, se manda pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

4º Dada 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Artes relativo a la solicitud hecha por el señor Rafael García Escalante, se le señaló su discusión para la sesión siguiente.

5º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud hecha por la Junta Itineraria para que se le otorgue un subsidio del Tesoro Público, en atención a no alcanzar para sus gastos los recursos ordinarios de que puede disponer, fue aprobado el proyecto en general, y el Artículo Único que dice así: "Se autoriza al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Erario; y en consecuencia podrá tomar de las rentas generales del Erario; y en consecuencia podrá tomar de las rentas generales del Estado, las cantidades que estime convenientes y disponer que se le hagan suministraciones mensuales o en épocas indeterminadas; con tal que no exeda [sic] la suma de semejantes socorros de dose mil pesos en el curso de un año".

6. Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución acerca de la propocición hecha por el señor representante Reyes, pidiendo se reforme el artículo 1097 del Código General, parte 1ª sobre el derecho de de retracto, y se le señaló su discusión para la inmediata sesión.

7º Del Ministerio de Hacienda se recibió una nota de esta fecha por la que de orden del Ejecutivo y con informe dirije a esta Cámara un expediente promovido por el cura interino de Acerrí y Currirabat [sic] pidiendo se exima a aquel veneficio de la contribución annual que paga con el nombre de Cuarta Episcopal y de Colegio, y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

8º Fue puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la proposición de los señores representantes Gómes y Reyes pidiendo se le dé el valor de ocho y medio reales al peso de ocho reales cordonario para equilibrar de este modo el valor de diez y siete pesos que la Ley tiene establecido en la onza de oro acuñado; y aprobado el proyecto en general, se procedió a la discusión del artículo 1º que por varias consideraciones la Cámara tubo a bien suspender aquella para mejor ocación.

9º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, relativo a la proposición hecha por varios representantes para que se dé una ley reglamentando las imprentas del Estado, y a mosión de un representantes [sic] la Cámara acordó dispensarle la 2ª lectura; y se señaló su discución para la sesión inmediata, con lo que terminó la presente.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]	Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º Secretario	Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 13 de la Cámara de Representantes celebrada el 22 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda devolviendo de orden del Ejecutivo y con el informe correspondiente, la solicitud hecha por el señor Joaquín Campero para que se le restituya al destino de contador que desempeñava en la Aduana del Sur; y se mandó volviese este expediente a su respectiva Comisión.

3º Se hizo lectura de una nota del Ministerio de Relaciones devolviendo con el pase del Ejecutivo el decreto número 27 expedido por el cual prorroga sus sesiones.

4º Con nota de la Secretaría se recibió sancionado por la Cámara de Senadores el decreto número 17 que esta Cámara emitió en 2 del que rije, facultando a la Corte Suprema de Justicia para aplicar la pena señalada por el artículo 127, parte 2ª del Código General, a los individuos de su seno por las faltas de asistencia en el ejercicio de sus funciones.

5º Del mismo modo se recibió de aquella Secretaría sansionado el decreto número 19 expedido en 4 del corriente, por el que se declaran libres de pagar derechos de importación los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado para expenderlos en el mismo.

6º De la propia manera se recibió sancionado el decreto número 20 emitido en 9 del corriente, ratificando el convenio celebrado el 15 del próximo pasado abril entre los comisionados señores licenciado Juan José Zavala y Joaquín Bernardo Calvo, el primero por el Estado de Nicaragua y el segundo por este Estado.

7º Asimismo, se recibió sancionado el decreto que esta Cámara emitió bajo el número 4º en 31 de marzo último, por el que se dispone que el censo de Pabas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponda.

8º Igualmente se recibió sin sanción y con el informe respectivo el decreto número 14 expedido por esta Cámara en 27 del próximo pasado junio por el cual se da en pago a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que era de la pertenencia del señor Gregorio Guerrero, con destino a la escuela de primeras letras.

9º Se dio cuenta con una nota del presidente del directorio de la sesión del centro de la ciudad de Cartago, reclamando la lista del resultado del escrutinio de que habla el artículo 87 de la Ley Fundamental; por cuya falta la junta electoral de la sección dicha no había procedido a sufragar por dos senadores propietarios, en cumplimiento de decreto de 27 de junio próximo pasado que devolvió al pueblo la elección de aquellos funcionarios; y tomada en consideración la Cámara acordó: que se dirija la lista mencionada por el órgano correspondiente, y terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 14 de la Cámara de Representantes celebrada el 24 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, dando aviso de haber circulado manuscrita la lista del escrutinio que la Asamblea General practicó en las elecciones para dos senadores propietarios.

3º Asimismo, se hizo lectura de una nota del Ministerio de Hacienda de esta fecha en la que comunica, que el senador Gefe Supremo le había concedido permiso por quinse días para separarse del ejercicio de su destino, quedando al efecto encargado del despacho de los negocios de Hacienda y Guerra el señor Ministro de Relaciones con arreglo al Artículo 142, Sección 3ª de la Constitución del Estado.

4º Se recibió sancionado el decreto número 18 que esta Cámara expidió en 3 del que rige, por el cual se establece en el Estado un hospital general.

5º Con el expediente de la materia se recibió triplicado el decreto número 1º que la Cámara de Senadores expidió en 23 del corriente, por el cual se dispone: que no debe admitirse a los sagrados órdenes a ningún costarricense, sin que antes haga constar a la autoridad eclesiástica haber obtenido el grado de bachiller en alguna facultad; y en su vista se mandó pasar a informe del Ejecutivo un ejemplar del citado decreto.

6º Se dio lectura a una presentación hecha por los escribientes de este despacho señores Domingo Mora y Francisco Aguilar, solicitando se les nivele su dotación con la que disfrutan los escribientes de las otras oficinas; y se mandó pasar a la Comisión de Orden Interior.

7º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Artes presentó relativo a la solicitud hecha por el señor Gil Chacón; y a mosión de un representante se acordó dispensarle la 2ª, y se señaló su discusión para la sesión siguiente.

8º Puesto en discusión el dictamen de la misma Comisión de Artes sobre la solicitud hecha por el señor Rafael García Escalante pidiendo se le dé alguna protección a la fábrica de sombreros que ha planteado en el Estado, y aprobado el proyecto en general lo fue su artículo 1º en los términos siguientes desechándose el 2º: "Artículo Único. Se concede libres de derechos al señor Rafael Escalante por el término de cuatro años la introducción de felpa de seda que necesite para la fábrica de sombreros de la misma especie, cesando esta gracia en el término dicho, o antes si dicha fábrica terminare".

9º Dada 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda acerca de la consulta que el Ejecutivo hizo en 19 de junio último respecto del sueldo que debe gozar el Auditor de Guerra, igualmente que el de otros funciona-

rios que empleados por el Gobierno se hallan fungiendo en los Supremos Poderes del Estado; a mosión de un representante se acordó dispensarle la 2ª; y se señaló su dicución para la sesión inmediata.

10º La Comisión de Orden Interior presentó su dictamen sobre la solicitud hecha por los escribientes de este despacho de que hace mérito el artículo 6º de la presente acta , y previa lectura se señaló su discución para la sesión siguiente y terminó la presente.

[al margen: José María Castro Fernández]

R. Ramíres [rubricado] Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 15 de la Cámara de Representantes celebrada el 28 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con la renuncia que hace el señor representante Presidente Doctor José María Castro de la elección hecha en su persona para representante del Estado en la próxima dieta Centroamericana; y en vista se mandó pasar dicha renuncia a una comisión compuesta de los señores representantes Manuel Antonio Bonilla, Jesús Bargas y Pío Murillo.

3º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Orden Interior, sobre la solicitud hecha por los escribientes de este despacho señores Domingo Mora y Francisco Aguilar, pidiendo, se les nivele su dotación con lo que gozan los de las otras oficinas públicas, fue aprobado, cuyo dictamen es consecuente con dicha solicitud.

4º En seguida, fue puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Artes, relativo a la solicitud hecha por el señor Gil Chacón, y aprobado el proyecto en general, lo fueron sus artículos 1º y 2º de la manera siguiente: "Artículo 1º Se le consede al señor Gil Chacón libre de derechos por el término de cuatro años, la introducción annual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y ciento de seda, para el consumo de la fábrica de rebozos y cortes de nagua [sic]. Artículo 2º En recompensa de esta concesión, debe en el mismo término enseñar [omitido: a] diez jóvenes nombrados por el Ejecutivo y bajo la inspección de este, tomando dos de cada uno de los cinco departamentos."

5º Asimismo, fue puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del expediente promovido por el Ejecutivo sobre la consulta que hace el Administrador Principal, respecto al sueldo que debe abonársele al Auditor de Guerra, e igualmente el que deben gozar otros funcionarios, que empleados por el Gobierno se hallan fungiendo en los

Supremos Poderes del Estado; y discutido suficientemente, se aprobó dicho dictamen, cuya resolución dice así: "Que no siendo el Auditor de Guerra dependiente del Ejecutivo, sino solo de la Suprema Corte de Justicia, no le comprende el artículo 98 de la Constitución, que únicamente tiende a evitar la peligrosa influencia que el Ejecutivo pudiera ejercer en los otros Supremos Poderes, siendo estos desempeñados por dependientes dotados de aquel; y en este concepto, y en el de que el artículo 11 de la Tarifa de 1º de junio de 1841, es limitado al caso en que a un empleado del Gobierno se le ha encargado accidentalmente de otro destino; ha debido, y debe satisfacerse al expresado Auditor el sueldo íntegro que la Ley le asigna como tal, sin perjuicio de las pocas dietas que le corresponden como miembro de la Cámara de Representantes en el corto número de días que funge dicho Cuerpo; mientras que se emiten las leyes secundarias que deben arreglar definitivamente la materia y establecer y declarar la incompatibilidad de los destinos públicos.

Más respecto de los otros funcionarios de que habla en segundo lugar la expresada consulta, no pudiendo ser ocupados por el Ejecutivo durante el tiempo de sus supremas funciones, es claro que solo cuando estas han terminado o se han suspendido pueden dichos funcionarios desempeñar válida y legítimamente algún cargo del Poder Ejecutivo; y en este único caso es que tienen derecho al sueldo correspondiente a dicho encargo".

6º A mosión de un señor representante, la Cámara acordó declararse en sesión permanente, con objeto de despachar los negocios que tienen señalada su discución para la presente sesión; y se suspendió esta para continuarla a las cuatro de la tarde de este mismo día.

7º La Comisión de Legislación a quien se le encomendó reformase varios artículos del proyecto de decreto que establece un Tribunal de Comercio, los presentó reformados, y puestos en discusión fueron aprobados los artículos siguientes: "Artículo XII. Todos los empleos consulares son carga concejil cuya duración será de dos años; las personas que los hayan desempeñado pueden ser relectas [sic] más no obligadas a admitir sino es después de dos años de haber servido. Artículo XIII. El Secretario tendrá los derechos que corresponden en las actuaciones, arreglándose para tasarlos, al Arancel General de Estado. Artículo XIV. En lo sucesivo toda persona que se dedique al comercio deberá inscribirse en la matrícula de comerciantes que se formará en la Secretaría del Consulado debiendo pagar de derechos dos pesos que corresponderán al Secretario. Artículo XV. De las sentencias del Consulado, conocerán en apelación la Corte Suprema de Justicia siempre que la importancia del negocio admitiere dichos recursos conforme al Código General. También habrá recurso de nulidad de todos los fallos consulares cuando estubieren dados contra ley expresa para ante la Corte Suprema de Justicia. Artículo XVI. El Prior por sí solo y verbalmente conocerá y sentenciará en todas aquellas disputas cuya importancia no exeda [sic] de quinientos pesos, con apelación para ante uno de los

magistrados de la Suprema Corte cuando el interés de la demanda exediere [sic] de cincuenta pesos. Artículo XVII. En cualquier estado de una causa siempre que el consulado lo tenga a bien podrá asesorarse con un consultor letrado; pero los jueses consulares quedarán en libertad de seguir o no su parecer y la desición que dieren será bajo su propia responsabilidad sin que por esto deje el asesor de ser mancomunadamente responsable en caso de adoptarse su dictamen. Las costas de la consulta serán satisfechas por las partes o parte a quien corresponda".

8º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la proposición hecha por varios señores representantes para que se reglamenten las imprentas del Estado, y después de una dilatada discución, fue aprobado en proyecto en general; y al procederse a la discución de los artículos que el proyecto comprende, el representante señor Jesús Bargas hizo mosión para que la Cámara declarase terminadas sus sesiones, y puesta en discusión esta mosión, se acordó serrar las sesiones, y se expidió el decreto del caso, autorizándose previamente a la Secretaría para el despacho de los negocios pendientes en la presente acta. Con lo que terminó la sesión.

Manuel A. Bonilla [rubricado]
Representante Vice Presidente

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Ramón Gómes [rubricado]
Representante 2º [sic] Secretario

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO

CAMARA DE SENADORES

01 de JULIO DE 1845 – 05 DE AGOSTO DE 1845

Sesión 77 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 1º de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con el expediente de la materia, y con nota de 28 del último junio, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, se recibieron tres ejemplares del decreto número 14 expedido por la misma en 27 del citado mes, concediendo a la municipalidad de esta ciudad, a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la [sic] adeuda, la casa que el Estado tiene, y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero, por la cantidad en que la avaluasen dos peritos nombrados uno por la Intendencia, y otro por la misma municipalidad con lo más que expresa; y se pasó a informe del Ejecutivo un ejemplar, dirijiéndosele al intento el expediente que lo motiva.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones Exteriores datada en 28 de junio próximo pasado, se recibió un ejemplar de cada uno de los decretos números 12 y 13 emitidos por la Asamblea Jeneral en 27 del ante espreso [sic] junio, nombrando en el primero por senador suplente al señor Venancio Sandoval; y en el segundo devolviendo la elección al pueblo para que sufraguen por dos senadores propietarios en los días 20, 21 y 22 del presente julio; y se mandaron archivar dándose aviso de su recibo.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fecha 30 del próximo pasado a la que acompaña varios papeles públicos de los otros estados que han sido dirijidos a aquel despacho por el correo que llegó a esta ciudad el 28 del citado mes, y de su recibo se mandó dar el que corresponde.

6º Con el cúmplase de ley y nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibió un ejemplar del decreto número 15 expedido por la Cámara de Representantes en 27 último junio, cerrando sus sesiones dicha Cámara; y se mandó archivar avisándose de su recibo.

7º Se recibió una nota de la Gefatura Política de Heredia datada en 25 del próximo pasado, la que en [sic] entre otras cosas contiene el abiso de haber la municipalidad de aquella ciudad, remitido a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, los inventarios que esta reclama; y se acordó incertarle al secretario de aquel Supremo Tribunal la parte que le compete, para conocimiento del mismo.

8º El Senado a mosión de uno de sus individuos acordó excitar al Ejecutivo para que se sirva llamar al senador suplente señor Venancio Sandoval, a fin de que a la brevedad pocible, se presente a prestar el juramento de estilo y tomar poseción del destino aquel es llamado, quedando autorizada la Secretaría para que se dé curso a este negocio.

9º De la Gefatura Política del Guanacaste, se recibió una nota fechada en 20 del próximo anterior, en que anuncia que en aquel departamento hay algunos sujetos de mal vivir, no pudiendo escarmentarlos por estar entre ellos un individuo municipal, que actualmente está encargado de las funciones de alcalde 1º y juez de 1ª instancia; y se acordó que se devuelva la citada nota a aquella Gefatura, para que la dirija donde convenga, por no ser de la competencia de esta Cámara, el conocer en este negocio, atento a que no se versa sobre operaciones de la municipalidad.

10º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político del Guanacaste, datada en 11 de junio anterior, manifestando que el regidor 1º de la Municipalidad de Santa Cruz se queja, porque hase tres meces que por enfermedad habitual del alcalde 2º propietario de aquella villa, obtiene la vara de su cargo, y con estar diminuta la municipalidad, nadie puede pedir licencia para ausentarse a sus negocios propios; y que por tanto se nombre otro ciudadano en reposición del precitado alcalde 2º, por no poder este desempeñar su destino; y se acordó se le conteste: que mientras dicho alcalde no ponga su renuncia, la Cámara no puede mandarle reponer, no obstante lo expuesto en su nota.

11º Con nota de 16 del pasado, se recibió el informe que la municipalidad de Espaza da en punto a la queja que puso la Corte Suprema de Justicia contra todas las municipalidades del Estado; y se acordó transcribirlo a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal para su conocimiento.

12º Adjunto a una nota de la municipalidad de esta ciudad de 26 del próximo pasado junio, se recibió informado el expediente de queja del señor Saturnino Tinoco contra dicha municipalidad, y se mandó volver a la Comisión.

13º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió acerca de la renuncia que el señor Gregorio Ugalde, vecino de la ciudad de Alajuela, hase del destino de regidor que ha desempeñado por espacio de dies y ocho meses; pero que impidiéndole su desempeño una enfermedad crónica que le dificulta el pronunciar con claridad aumentándose esta dificultad con el ejercicio de la palabra; y para cuya curación necesita del tiempo y remedios que la enfermedad exije, según lo hase constar con las declaraciones contestes de dos facultativos en medicina y un empírico; habiendo sido aprovado dicho dictamen, se acordó eximir al ante expreso señor Ugalde del destino de regidor, y en su consecuencia prevenir al gefe político de la referida ciudad de Alajuela

reúna la junta electoral de la misma, a fin de que sea repuesto el precitado Ugalde con otro ciudadano hábil; y que se noticie así al interesado, quedando autorizada la Secretaría para que dé curso a este negocio.

14º Puesto en discusión el dictamen que la Comisión de Justicia virtió acerca de la queja que el señor Ramón Jiménez vecino de la ciudad de Cartago ha puesto contra la municipalidad del pueblo de Cot, contraída a que lo restablesca en el uso de una servidumbre rústica de que ha sido despojado por dicha municipalidad; habiendo sido aprovado el dictamen referido, se acordó no declarar responsabilidad alguna contra la ante expresa corporación por no haber mérito para ello, y que el señor Ramón Jiménez usa de su derecho ante los tribunales competentes contra quien haya lugar. Que habiendo sido de la aprobación de esta Cámara el dictamen como se deja expuesto, se mande incertar al citado señor Jiménez y a la municipalidad del pueblo de Cot para los fines que a cada parte convenga; y finalmente que se vuelva al presentante el escrito encabezado para el Jues de 1ª Instancia de la ciudad de Cartago que había remitido a conocimiento de esta Cámara junto con su queja. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 78 de la Cámara de senadores celebrada el miércoles 2 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motivó la misma.

3º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Justicia abrió en el expediente promovido por los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de la ciudad de Heredia para que se les releve del impuesto de los ejidos que se les cobra; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 79 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 4 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Con el cúmplase de ley y nota del Ministerio de Relaciones datada en 2 del que rije, se recibió un ejemplar del decreto número 16 emitido por la Cámara de Representantes en 1º del citado, declarando abiertas las sesiones ordinarias de su segundo período constitucional; y se mandó archivar y que de su recibo se dé el que corresponde.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fecha 2 del presente, anunciando haberse en el mismo día y con un violento [sic] dirijido la comunicación correspondiente al senador suplente señor Venancio Sandoval para que comparesca a tomar poseción de su destino a la mayor brevedad; y se mandó archivar.

4º Se hiso lectura de una nota del Doctor señor Nasario Toledo fechada en 2 del actual en que participa que concurrirá gustoso a la comisión para que se le ha nombrado individuo por esta Cámara; y se mandó archivar.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibieron [entrerrenglonado: impresos] los decretos números 12, 13, 15 y 16 expedidos por la Asamblea General y por la Cámara de Representantes; y hecha la distribución de ellos, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que de su recibo se dé el que corresponde.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Justicia abrió en el expediente promovido por los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de la ciudad de Heredia el que solicitan se les releve del impuesto de los ejidos que se les cobra, y se les demarquen los terrenos para habitar, cultivar y pastar; y se acordó reservar este negocio para tomarlo en consideración cuando haya mayor número de individuos en esta Cámara. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 80 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 8 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Por triplicado, y con el expediente de la materia se recibió con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes, fechada en 2 del que rije, el decreto número 17 expedido por la misma Cámara en igual fecha por el que se faculta a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pueda reunir a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, de la 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo y se pasó a informe del Ejecutivo incluyendo el expediente que lo motiba.

4º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes fecha 4 del presente se recibieron con el expediente del caso tres ejemplares del decreto número 18 expedido por la misma Cámara en 3 del que cursa, estableciendo en el Estado un hospital jeneral, bajo la denominación de San Juan de Dios con lo más que expresa; y se pasó a informe del Ejecutivo con el expediente de que se ha hecho mención.

5º Adjuntos a una nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se recibieron con el expediente que los motiba, tres ejemplares del decreto número 19 que la misma Cámara se sirvió emitir en sesión celebrada en 4 del corriente sobre que los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos para expenderlos en el mismo queden libres de [entrerrenglonado: pagar] por ellos los derechos de importación; y se pasó con el expediente precitado [sic] a informe del Ejecutivo. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 81 de la Cámara de Senadores, celebrada el miércoles 9 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 82 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 11 de julio de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha 9 del actual, se recibió informado por el Ejecutivo el decreto número 14 del 27 del próximo pasado, dando a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la adeuda la casa que el Estado tiene y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero; y se pasó a informe de las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas.

3º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se resibieron dos decretos y una resolución, todo por triplicado, con sus respectivos expedientes y bajo los números 20, 21 y 22, ratificando en el primero el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril entre el licenciado señor Juan José Zavala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado; en el segundo aprovando los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y facultándole para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exeda [sic] de tresientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos; y la resolución previniendo que a los magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia cuando sean llamados a fungir debe satisfacérseles el sueldo íntegro de los propietarios lo mismo que a los demás de los otros Supremos Poderes del Estado; y fue pasada a informe del Ejecutivo una piesa, de cada una de las referidas, acompañándole los expedientes que las motiban.

4º Se dio cuenta con una nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes fecha de hoy en que incertan lo acordado por dicha Cámara en la sesión de 9 del corriente, en punto a la solicitud hecha por varios comerciantes residentes en esta ciudad, pidiendo se reforme el Arancel de Aduana publicado en el año de 1839 sobre que el Ejecutivo sometió a la consideración de este Poder, un proyecto, y acordó el mismo Poder se diga en contestación a aquella Secretaría para conocimiento de la representación del Estado; que por haberse hallado diminuta la Cámara de Senadores, no había tomado en conocimiento el proyecto de Arancel de que [entrerrenglonado: se] ha hecho mención; pero que puesto que aquella Cámara lo solicita para darle el curso que corresponda por ser este negocio de grande interez público, ha dispuesto la de Senadores se le remitan los siete cuadernos de que consta dicho proyecto, juntamente que copia de la exposición que sobre esta materia le hiso el Ejecutivo. Y terminó la sesión.

Habiéndose presentado el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, y estando el señor senador Presidente accidental en dispo-

sición de concurrir a la sesión de hoy 15 de julio de 1845; yo el secretario de esta Cámara pongo razón de que no hubo tal sesión, por no haberse incorporado el señor senador suplente José Mercedes Jiménez. Conste.

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Sercretario

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 83 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 16 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta y razón anterior.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha 14 del que rije, a la que acompaña una colección de los impresos que se han recibido por el último correo de los estados de la República; y se mandó acusar el recibo de estilo.

3º Con el cúmplase del Poder Ejecutivo y nota del Ministerio de Relaciones, datada en 14 del que cursa se recibió el decreto número 25 emitido por la Asamblea Jeneral en 11 del presitado mes, admitiendo la renuncia al senador suplente señor Venancio Sandoval, y nombrando por senador suplente al señor Juan Bautista Bonilla; y se mandó archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

4º El Senado en vista del decreto en que se nombra por senador suplente al señor Juan Bautista Bonilla, a mosión de uno de sus individuos, con presencia también de que el Ministerio de Relaciones en su nota de 14 de julio, manifiesta haberle ya hecho la comunicación correspondiente para que se presente a tomar poseción, tubo a bien excitar su patriotismo por medio de carta de oficina para que lo verifique en la actual sesión que quedó permanente.

5º Habiéndose presentado el senador suplente señor Juan Bautista Bonilla, a consecuencia del llamamiento que se le hiso por disposición de esta Cámara, para que viniese a ocupar su asiento, el señor senador Presidente nombró el individuo de comisión que debía recibirle; y este se presentó a prestar el juramento que verificó en la forma prevenida en el artículo 198, sección 2ª de nuestra Carta Fundamental.

6º Con nota del Ministerio de Relaciones fechada en 10 del que rije, se recibieron informados por el Ejecutivo los decretos de la Cámara de Representantes número 17, 18 y 19 con sus respectivos expedientes, facultando en el primero a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir a cualquiera número de magistrados de la misma Corte, para aplicar la pena señalada por el artículo 127, de la 2ª parte del Código Jeneral, a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo con lo más que contiene dicho decreto, y se pasó con el expediente a la Comisión de Legislación; en el segundo estableciéndose en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios, y fue pasado a las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas; y en el tercero declarando libres de pagar derechos de importación por las introducciones que se hagan por los puertos del Estado de pastos ceriales [sic] y menestras, y se pasó con el expediente que lo motiba a la Comisión de Hacienda.

7º De la Secretaría de la Cámara de Representantes se recibió una nota fecha 11 del presente, a la que acompaña con el expediente de la materia tres ejemplares del decreto número 23 expedido por la misma Cámara en lo del citado mes; y se pasó un ejemplar con el mencionado expediente a informe del Ejecutivo siendo el concepto del precitado decreto, el de que este Estado embíe dos comisionados a la reunión o dieta que se ha de celebrar en Sonsonate.

8º Adjunto a una nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha 14 del que rije, se recibió por triplicado un ejemplar del decreto número 26 emitido por la misma en 11 del citado, nombrando por representante de este Estado en la dieta de los de [testado: estados de] Centroamérica que han de instalarse en la ciudad de Sonsonate, a los señores Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar; y se acordó recervar este decreto para darle curso o negarle la sanción, sino la obtiene el decreto número 23 que nombra la dieta, de que se ha hecho mención.

9º Por triplicado [sic] y con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha 14 del presente, se recibió con el expediente del caso el decreto número 24 expedido por dicha Cámara en 11 del actual, mandando edificar una hermita en el puerto de Punta Arenas con lo más que contiene; y se pasó con el expediente que lo motiba, un ejemplar, a informe del Ejecutivo.

10º Informados por el Ejecutivo y con nota del Ministerio de Relaciones, fecha de este día, se recibieron los decretos números 20 y 21 y la declaratoria número 22 con sus respectivos expedientes ratificando en el primero el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Sabala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado, y se pasó a informe de la Comisión de Hacienda; en el segundo aprovando los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y facultándole para que atendidas las ne-

cesidades de las poblaciones más infelices del Estado, y las circunstancias del Herario público le suministre de éste, algún recurso, sin que exceda de trecientos pesos, y se pasó a la Comisión de Negocios Eclesiásticos; y la declaratoria que habla del sueldo que deben ganar los magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, la que por ser su emisión de un objeto tan justo y razonable, tubo a bien el Senado escusar [sic] el trámite de oir el juicio de la Comisión respectiva, y otorgarle en consecuencia la sanción.

11º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación vertido acerca del decreto número 4º que la Cámara de Representantes espidió [sic] en 31 días del mes de marzo, en que se dispone que el censo de Pavas se cobre en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde, y los censatarios que no paguen a su debido tiempo sufran el premio de un tres por ciento mensual sobre la cantidad que atrasaren sin perjuicio de la ejecución.

12º Fue leído por primera vez el dictamen que las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas abrieron acerca del decreto número 14 expedido por la Cámara de Representantes en 27 de junio último, en que se da a la municipalidad de esta ciudad, a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la [sic] adeuda, la casa que el Estado tiene, y antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 84 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 17 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se leyó por 1ª vez el dictamen que la Comisión de Hacienda abrió acerca del decreto número 20 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del que rije, ratificando el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril entre el licenciado señor Juan José Savala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua, y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo que lo ha sido por el de este Estado.

4º Se dio 1ª lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda produjo en punto al decreto número 19 emitido por la Cámara de Representantes en 4 del que rije, declarando libres de pagar derechos de importación los

frutos ceriales [sic] y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos.

5º Fue leído por 1ª vez el dictamen que la Cámara de Legislación virtió relativo al decreto número 17 expedido en 2 del que rije por la Cámara de Representantes, en que se faculta a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiere reunir, a cualquier número de magistrados de la misma para aplicar la pena señalada por el artículo 127 de la 2ª parte del Código a los individuos de su seno, que no asistan.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Legislación esternó [sic] sobre el decreto número 14 remitido por la Cámara de Representantes en 31 días del mes de marzo último, en que se dispone que el censo de Pavas se cobre en lo sucesivo, al vencimiento del año a que corresponde; y los censatarios que no pagasen a su devido tiempo, sufran el premio de un tres por ciento annual sobre la cantidad que atrasaren sin perjuicio de la ejecución; y se señaló su discución para la sesión siguiente.

7º Se leyó 2ª vez el dictamen que las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas dieron contraído al decreto número 14, expedido por la Cámara de Representantes en 27 días del mes de junio próximo pasado por el que se concede a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la adeuda, la casa que el Estado tiene y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero; y fue señalada su discución para la sesión del lunes 21 del presente. Terminando esta.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 85 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 18 de julio de 1845.

1º Leyda y aprovada la acta [sic] anterior, fue firmada.

2º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha de este día y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del decreto número 28 que la misma Cámara emitió el día de ayer, autorizando al Gobierno para admitir la propuesta que ha hecho el señor Juan Rafael Mora por el derecho exclucivo de introducir en el Estado la sal común extrangera, con lo más que expresa; y se pasó un ejemplar a informe del Ejecutivo, acompañando el expediente que lo motiba.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió adjunto a una nota datada el día de ayer con el cúmplase del Ejecutivo el decreto número 27 expedido por la Cámara de Representantes en 16 del corriente prorrogando por cinco días más su actual período de sesiones; y se mandó archivar, ordenándose que de su recibo se dé el que corresponde.

4º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada el día de ayer, avisando haber el Ejecutivo estampado el execuatur de Ley, a la declaratoria número 22 de 9 del corriente, emitida por la Cámara de Representantes y sancionado por esta; y se mandó archivar.

5º Se leyó por 2ª vez el dictamen que la Comisión de Hacienda abrió acerca del decreto número 20 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del corriente por el que se ratifica el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Sabala comicionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo que lo ha sido por el de este Estado, y en su consideración a la importancia que hay para el despacho o resolución de este negocio, la Cámara resolvió que fuese discutido en la presente sesión; lo que se verificó así, y en su consecuencia fue sancionado dicho decreto mandando que se haga la distribución prevenida por ley, para lo que quedó autorizada la Secretaría.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Hacienda relativo al decreto número 19 expedido por la Cámara de Representantes en 4 del que rije, declarando libres de pagar derechos de importación las introduciones [sic] que se hagan por los puertos del Estado, de frutos, ceriales [sic] y menestras.

7º Fue leído por 2ª vez el dictamen producido por la Comisión de Legislación en punto al decreto número 17 dado por la Cámara de Representantes en 2 del que cursa, facultando a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pueda reunir, a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el citado artículo.

8º Se leyó por 1ª vez el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda contraído al decreto número 18 que la Cámara de Representantes expidió en 3 del actual, estableciendo en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios con lo más que expresa.

9º Se puso en discusión el dictamen con que la Comisión de Legislación dio cuenta; referente al decreto número 4 emitido por la Cámara de Representantes en 31 días del mes de marzo último, que dice: "que el censo del Pavas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde, y los censatarios que no pagasen a su debido tiempo; sufrirán el premio de un tres por ciento mensual, sobre la cantidad que atrasaren, sin perjuicio de

la ejecución"; y habiendo sido aprovado dicho dictamen, la Cámara acordó concederle la sanción al decreto referido, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 86 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 21 de julio de 1845.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 18 del que rije, en que anuncia haber el Ejecutivo en aquel día, dádole el pase de ley al decreto número 20 de 9 del que rije; y se mandó archivar.

4º Puesto en discusión el dictamen vertido por las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas en punto al decreto número 14 expedido por la Cámara de Representantes en 27 del próximo pasado junio, en que se da a esta Municipalidad de San José a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que el Estado tiene en esta ciudad, y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero, por la cantidad en que la valuasen dos peritos nombrados, uno por la Intendencia; y otro por la misma municipalidad, y destinando la referida casa para la escuela de primeras letras de este vecindario. Habiendo sido aprovado dicho dictamen, la Cámara de Senadores acordó negarle la sanción al decreto antes expreso, porque habiendo sido fabricado el edificio de la Universidad de Santo Tomás con contribuciones que por medio de suscriciones [sic] voluntarias de algunos vecinos fueron recaudadas con objeto de que aquel edificio sirviese así para la escuela de primeras letras, como para las clases de latinidad y filosofía que en aquella época eran las únicas que estaban establecidas; al mandarse en el decreto mencionado, a la municipalidad, que compre un edificio para sus escuelas con fondos de la misma, no se le indegnisa [sic] la parte que tiene en el edificio de Santo Tomás, cuando de otra parte siendo este un interés particular de este pueblo, el Cuerpo Municipal que lo representa es independiente de todo otro poder, y solo podrá compelérsele en lo tocante a las disposiciones jenerales como expresamente lo dice el artículo 178 de nuestra Carta Fundamental, y porque el 13 de la misma dice que ningún poder podrá tomar la propiedad particular, ni turbar absolutamente al propietario en el libre uso de sus bienes, sino por una necesidad pública acreditada y previa indegnisación [sic] por un precio razonable o

a tasación de peritos nombrados por las partes. En cuya consecuencia se mandó cumplir lo prevenido en el artículo 114 de la Carta Fundamental.

5º Se puso en discución el dictamen que abrió la Comisión de Legislación acerca del decreto número 17 emitido por la Cámara de Representantes en 2 del que cursa por el que se faculta a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir, a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, segunda parte del Código Jeneral a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo, cuando la falta cometida fuese por la 1ª y 2ª vez, más siendo por la 3ª se dará cuenta a la Cámara de Representantes para lo más que haya lugar; y habiéndose aprovado dicho dictamen, el Senado sancionó el decreto indicado, y que se haga la distribución prevenida por la Ley.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Hacienda contraído al decreto número 18 dado por la Cámara de Representantes en 3 del que rije, estableciendo en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios; y se señaló su discución para la sesión en que haya lugar.

7º Se leyó y puso en discución el dictamen que produjo la Comisión de Hacienda relativo al decreto número 19 que expidió la Cámara de Representantes en 4 del presente, para que los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos, para expenderlos en el mismo, quedan libres de pagar por ellos los derechos de importación; y habiendo sido aprovado indicado [entrerrenglonado: dictamen], la Cámara de Senadores sancionó el decreto de que se ha hecho mensión y que se distribuyan como lo dispone la Ley. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 87 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 22 de julio de 1845.

1º Leyda y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, en que participa haber en aquella fecha estampado el Ejecutivo el cúmplase de ley al decreto número 4º que sancionado por esta Cámara le fue dirigido; y se mandó archivar.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibieron impresos los documentos números 20, 22, 25 y 27 expedidos por la Asamblea Jeneral [entrerrenglonado: y Cámara de Representantes] en 9, 11 y 16 del que rije; y hecha la distribución que corresponde, los restantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

5º Se dio cuenta con una consulta que hase al Senado la municipalidad de la Villa de Bagaces, acerca del modo que deba ampliar aquella municipalidad, para reducir a [repetido: di] dinero quinientos pesos que la finada Gertrudis Alvarado legó por disposición testamentaria del tercio de sus bienes a la iglesia parroquial de aquella villa, para que se empleasen en lo material del templo, cuyo legado consiste en ganados bacuno y caballar, una casa y otros muebles; y se pasó a la Comisión de Legislación.

6º Fue puesto en discusión el dictamen con que la Comisión de Hacienda dio cuenta, referente al decreto número 18 expedido por la Cámara de Representantes en 3 del presente, estableciendo en el Estado un hospital jeneral, bajo la denominación de San Juan de Dios, con lo más que expresa; y habiéndo sido aprovado dicho dictamen, el Senado [testado: lo] elevó a ley [entrerrenglonado: el decreto] otorgándole la sanción que mandando hacer la distribución prevenida por la Constitución.

7º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del decreto número 29 que la misma Cámara expidió en 18 del corriente, autorizando al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Herario, en cuya consecuencia podrá tomar de las rentas jenerales del Estado las cantidades que estime convinientes [sic] , y disponer que se le hagan suministraciones mensuales o en épocas indeterminadas, con tal que no exceda las sumas de semejantes socorros de dose mil pesos en el curso de un año; y se pasó un ejemplar con el expediente dicho a informe del Ejecutivo.

8º Se puso en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Negocios Eclesiásticos acerca de la propoción hecha por el senador señor presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, sobre que en lo sucesivo no deba admitirse a los sagrados órdenes ningún costarricense, sin que primero haya obtenido al grado de bachiller en alguna facultad compatible con el ministerio; y habiendo sido aprovado el proyecto en jeneral se procedió a la discusión de cada uno de sus artículos, y fueron aprovados los siguientes: Artículo 1º No debe admitirse a los sagrados órdenes a ningún costarricense, sin que antes haga constar a la autoridad eclesiástica; haber obtenido el grado de bachiller en alguna facultad. Artículo 2º Todo el que infringiendo esta disposición asendiese a los sagrados órdenes, la autoridad eclesiástica le suspenderá, y le obligará a estudiar hasta conseguir algún grado. En este estado la Cámara acordó vuelva este expediente a la

Comisión para que redacte los artículos subsecuentes, y dé al preliminar unos conseptos o fundamentos menos difusos, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 88 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 23 [entrerrenglonado: de julio] de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Habiendo la Comisión de Negocios Eclesiásticos ofrecido a la consideración del Senado el proyecto para mejorar la redacción del decreto contraído a que en lo susecivo, no deba admitirse a los sagrados órdenes ningún costarricense, sin que primero haya obtenido el grado de bachiller, se le dio lectura y continuó la discusión de los artículos que siguen. "Artículo 3º El que por evadirse de esta disposición, jurase domicilio en otra parte para asender [sic] a los sagrados órdenes, y quisiese después volver al Estado, quedara sugeto a lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 4º La autoridad eclesiástica que contraviniendo a las disposiciones que anteceden, admita a alguno al sagrado ministerio, pagará a la vez, doscientos pesos de multa aplicables a los fondos del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad. sus efectos después de seis Artículo 5º El presente decreto, tendrá meses de su publicación en el Estado. A la Cámara de Representantes, etcétera". Terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 89 de la Cámara de senadores celebrada el jueves 24 de julio de 1845.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, en que participa haber el Ejecutivo acordado el cúmplase en cada uno de los decretos de 2, 3 y 4 del corriente expedidos por la Cámara de Representantes; y se mandó archivar.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fechada el día de ayer, acusando recibo del decreto número 14 emitido por la Cámara de Representantes a que el Senado le negó la sanción; y se mandó archivar.

5º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda fecha de este día, en que anuncia que habiendo obtenido permiso el senador Gefe Supremo el encargado de aquel Ministerio para se pasase del ejercicio de él, por quince días, se ha encomendado en aquella fecha del despacho de los negocios de Hacienda y Guerra el Ministro de Relaciones; y se acordó contestar de inteligencia, que se archive dicha nota.

6º Con nota del Ministerio de Relaciones de 22 del que rije, se recibieron informados por el Poder Ejecutivo los decretos números 23 y 24 de 10 y 11 del corriente; y se pasó el primero a una Comisión Especial compuesta de los señores senadores presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz y Juan Bautista Bonilla; y el segundo a las comisiones de Negocios Eclesiásticos y Hacienda reunidas.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen vertido por la Comisión de Justicia en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora en que reclámanse les dé una calle que habían cerrado, porque con ella se les repuso otra que habían dado para el servicio del público.

8º Se leyó por 1ª vez el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Negocios Eclesiásticos acerca del decreto número 21 dado por la Cámara de Representantes en 9 del que cursa, en que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca; y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, se suministre de éste, algún recurso, ni que exeda [sic] de trescientos pesos, la cantidad con que agracia a cada uno de ellos. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 90 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 28 de julio de 1845.

1º Leyda la acta [sic] anterior, se aprovó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 26 del que rije, se recibió informada por el Ejecutivo el decreto número 28 expedido por la Cámara de Representantes en 17 del corriente, relativo a la introdución [sic] de sal extrangera; y se pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda reunidas.

4º Con nota fecha 24 del presente, se recibió una consulta que la municipalidad de la ciudad de Heredia hace sobre el remate que ha practicado de los villares y lotería para el incremento de aquellos fondos; y se pasó a las comisiones de Hacienda y Policía reunidas para que dictaminen ordenándose que de su recibo se dé el correspondiente.

5º Fue leydo por 1ª vez el dictamen que produjo la Comisión Especial, acerca del decreto número 23 emitido por la Cámara de Representantes en 10 del que cursa, sobre que Costa Rica embié dos comisionados a la reunión de la dieta que se va a celebrar en la ciudad de Sonsonate.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen que las comisiones de Hacienda y Negocios Eclesiásticos virtieron sobre el decreto número 24 dado por la Cámara de Representantes en 11 de este mes, relativo a edificar una hermita en el puerto de Punta Arenas.

7º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos referente al decreto número 21 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del actual, por el que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado, y las circunstancias del Erario público, le suministre de éste algún recurso sin que exceda de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos; y se señaló su discución para cuando haya lugar.

8º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia abierto en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora de este vecindario, en que reclaman se les dé una calle que tenían cerrada, porque con ella se les repuso otra que habían dado para el servicio del público; y se señaló su discusión para cuando haya oportunidad. Terminando la sesión

Juan Mora [rubricado] Juan de Dios Zéspedes [rubricado]

Secretario Presidente Secretario

Sesión 91 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 29 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, y con el expediente de la materia se recibieron tres ejemplares del decreto número 30, expedido por la misma en 24 del que rije, por el que se concede libre de derecho al señor Rafael Escalante, por el término de cuatro años, la introdución [sic] de felpa de seda que nececite para la fábrica de sombreros de la misma especie, cesando esta gracia en el término dicho o antes, si dicha fábrica terminare; y habiéndose dado cuenta al Senado, se mandó pasar un ejemplar con el expediente referido a informe del Ejecutivo.

4º Del Ministerio de Relaciones se remitió una nota con fecha de ayer, en la que adjunta una exposición del Supremo Poder Ejecutivo en que se propone la convocatoria extraordinaria del Cuerpo Legislativo; y se pasó a dictamen de la Comisión de Legislación, acusándose el recibo de estilo.

5º Se hizo lectura de un escrito del señor Rosario Barquero, vecino de la ciudad de Heredia, referente a los motibos que habrá tenido la corporación municipal de la mencionada ciudad, para despojarle violentamente del destino de alcalde del cuartel del Barrio de San Rafael; y se mandó pasar a sus antecedentes.

6º Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión Especial vertido a consecuencia del decreto número 23 expedido por la Cámara de Representantes en 10 del presente, en que se previene, que este Estado embiará dos comisionados a la reunión o dieta que se ba a celebrar en Sonsonate; con lo más que expresa; y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

7º Dada 2ª lectura al dictamen producido por las comisiones de Hacienda y Negocios Eclesiásticos sobre el decreto número 24 dado por la Cámara de Representantes en 11 del que cursa, en que se manda fabricar en el puerto de Punta Arenas una hermita dedicada a san Antonio de Padua; se señaló su discusión para la sesión que sigue.

8º Leydo y puesto en discusión el dictamen con que la Comisión de Negocios Eclesiásticos dio cuenta acerca del decreto número 21, emitido por la Cámara de Representantes en 9 de este mes, en que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exceda de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos, fue aprovado dicho dictamen. Y teniendo presente la Cámara de Senadores, que las iglecias del Estado son la mayor

parte muy pobres, que muchas de estas no tienen ni lo necesario, así para su reparación material como para sostener el culto; que cada día se levantan nuevas iglesias en el Estado, las que no teniendo más recursos que la piedad de los fieles, hase tiempo ha habido un prurito de dar decretos para nuevos templos sin las formalidades que prescriben las leyes canónicas; esto es, de presentar la dote necesaria para edificar el templo que se solicita y para mantener con desencia el culto, resultando de esto que o no se concluyen, o que si tienen para la conclución, no hay para los gastos presisos del culto, por manera que entre [sic] poco tiempo se verían pobres no solo las iglesias fabricadas hasta aquí, sino también las que actualmente se están construyendo. Y por consiguiente, demandando la gracia del decreto, a que si el Gobierno accediese atendiendo la necesidad de alguna, las demás en igual derecho entablarían la misma solicitud, que el Erario público se halla actualmente y estará por mucho tiempo en circunstancias apuradas, pues a más de la deuda que tiene sobre sí, de las [entrerrenglonado: cantidades] que se necesitan para pagar los empleados civiles y militares, de la suma considerable a que montan las juvilaciones de toda especie que se han consedido inconsiderablemente, y se concederán en lo susesivo; se han decretado para otros objetos sumas enormes tales como la parte del tabaco para la universidad, el aumento consedido a los cosecheros de aquel ramo, la que se ha señalado para el hospital, la que se ha determinado para la iglesia de Punta Arenas y su ministro, sin considerar en suma los gastos extraordinarios que puedan ocurrir, y a que ninguno puede prever, lo mismo que algunas gracias de imperiosa justicia que estarán acaso para consederse; por esto no podrá subvenirse a los objetos del decreto en cuestión, por cuyas todas consideraciones la Cámara de Senadores aprovando únicamente los gastos hechos y que en lo susesivo se hagan por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca; acordó, vuelva a la Cámara de Representantes [entrerrenglonado: el referido decreto] y que se haga la distribución prevenida en el artículo 114 de la Constitución. Terminando la sesión

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 92 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 1º de agosto de 1845.

1º Leyda la [sic] acta anterior, se aprovó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 29 del último julio, se recibió el decreto número 29 expedido por la Cámara de Representantes en dies y ocho del citado mes, por el que se autoriza al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Erario, y lo más que expresa; sobre cuyo decreto ha informado el Ejecutivo; y habiéndose dado cuenta al Senado, se pasó a dictamen de las comisiones de Hacienda y Policía reunidas.

4º Adjunta a una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 30 último, se recibió en copia la comunicación del Gobierno de Honduras de 14 de junio próximo pasado, y el decreto del de Nicaragua de 17 del que espiró [sic], relativa la primera a que la reunión de la dieta que deben nombrar los estados para que acuerden la manera de organizar un gobierno que atienda a los intereces generales de la República, y los represente, tenga lugar en el puerto de la Unión; y en la segunda transcribiendo el decreto en que el Gobierno de Nicaragua es anuente a la reunión de la dieta indicada, y que nombrará sus comisionados; y se acordó acusar el resivo de estilo.

5º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones fecha 30 del presente pasado, y con ella una colección de los papeles públicos de los otros estados que han sido dirijidos a aquel Ministerio por el correo del exterior que llegó a la capital en aquel día; y se mandó avisar de recibo.

6º Adjunta a una nota del Ministerio de Relaciones fechada ayer 31 de julio, se recibió la exposición del Ejecutivo de la propia fecha sobre uno de los punto [sic] que puede comprender la convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes; y se mandó pasar a sus antecedentes, previniéndose que de su recivo se dé el correspondiente.

7º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, y con el pase de ley se recibió el decreto número 34 emitido por la Cámara de Representantes en 29 del próximo pasado, cerrando las sesiones de su segundo período constitucional; y se mandó archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

8º Del Ministerio de Relaciones se recibieron en competente número de ejemplares los decretos expedidos por la Cámara de Representantes en 31 de marzo, 2 y 3 de julio, que impresos y marcados con los números 4, 17 y 18 fueron dirijidos; y hecha la distribución correspondiente entre los individuos de esta Cámara, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, abisándose de su recibo.

9º Hecha lectura del decreto número 23 dado por la Cámara de Representantes en 10 de julio último, mandando que este Estado embíe dos comisionados a la reunión o dieta que se va a celebrar en Sonsonate con lo más que espresa [sic] dicho decreto: del informe que en su consecuencia ha vertido el Ejecutivo; y del dictamen que produjo la Comisión Especial,

fue puesto este en discución; y habiéndose aprovado el proyecto en general, se aprovó igualmente el dictamen de la Comisión, en cuya virtud se sancionó a decreto referido, mandándose haser la distribución prevenida por la Ley. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 93 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 5 de agosto de 1845.

[Al margen: Rafael Moya [rubricado] Secretario Presidente]

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada en 29 del último julio, se recibieron por triplicado con sus respectivos expedientes la [entrerrenglonado: resolución y] decretos números 31, 32 y 33 emitidos en 28 y 29 antes citado, mandando en la primera satisfacer al Auditor de Guerra el sueldo íntegro que la ley le asigna como tal, sin perjuicio de las pocas dietas que le corresponden como miembro de la Cámara de Representantes en el corto número de días que funje dicho Cuerpo y lo más que expresa; en el segundo consediendo al señor Gil Chacón libre de derechos por el término de cuatro años, la introducción anual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y ciento de seda para el consumo de la fábrica de rebozos y cortes de nagua; y el tercero instituyendo un consulado con arreglo a las basas establecidas en las Ordenanzas de Bilbao y sus adicciones que se declaran en toda fuerza y vigor; y se pasó un ejemplar de cada una de estas piezas a informe del Ejecutivo, acompañándole a los expedientes que las motiban.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones fechada el día de ayer, se recibió el expediente promobido por el señor Pedro Rodríguez, vecino de la ciudad de Heredia, solicitando se le supla el consentimiento paterno para contraer matrimonio; y se mandó volver a la Comisión Especial de Peticiones, a cuyo conocimiento se pasó en 29 del último abril para que dictaminase sobre este particular, ordenándose al mismo tiempo que del recibo de dicho expediente se dé el que corresponde.

5º Impreso y en competente número de ejemplar [sic], se recibió del Ministerio de Hacienda el decreto número 19 expedido por la Cámara de

Representantes en 4 del mes anterior; y hecha la distribución correspondiente los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse recivo.

6º Puesto en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Justicia en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora, vecinos del varrio de san Juan de esta jurisdición [sic], en que reclaman se les dé una calle que tenían cerrada, porque con ella se les repuso otra que habían dado para servicio del puéblico [sic], y que por disposición de la municipalidad de esta ciudad se mandó abrir en el año 1842 tan solo por el pedimento de los señores Ramón Saborío, José María, José Ramón y sus hijos; fue aprovado dicho dictamen, y considerando el Senado que a los señores Soto y Zamora se les hizo dar, en virtud de la orden suprema de 16 de enero de 1841, una calle por dentro de sus pertenencias cuyo perjuicio se les repuso con la calle contigua que ellos habían cerrado; y que según lo resuelto en el artículo 3º del decreto de 21 de mayo de 1842 que deroga la orden de 16 de enero, no debía haberse hecho novedad en lo practicado; acordó: que para alejar disputas entre los señores Saboríos [sic] y los petentes, estos dejen a la parte del oeste acia el norte, una entrada franca de cuatro varas que es más que suficiente extensión para que el señor Saborío trancite a su cafetal; y que en consecuencia se prevenga a la municipalidad de esta ciudad que dentro del perentorio tiempo de 15 días, por contrario imperio reboque el acuerdo en que mandó abrir la calle antigua, con que se indegnizó [sic] a los señores Soto y Zamora poniéndolos en poseción, dando cuenta de haberlo así verificado en el término señalado, con calidad de que quede libre la entrada del señor Saborío, como ya se ha indicado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario